Contratación por EXCEPCION N° N/A con ID N° 380.575 para CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL BDSOFT

FECHA, 30/03/2020

ADDENDA 1

QUEDA COMO SIGUE LOS PLAZOS

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas
Municipalidad de Fernando de la Mora, Direccion de UOC
Fecha Límite de Consultas
Viernes, 17 de Abril de 2020 - 09:00
Lugar de Entrega de Ofertas
Municipalidad de Fernando de la Mora, Direccion de UOC
Fecha de Entrega de Ofertas
Lunes, 20 de abril de 2020 - 08:00
Lugar de Apertura de Ofertas
Municipalidad de Fernando de la Mora, Direccion de UOC
Fecha de Apertura de Ofertas
Lunes, 20 de abril de 2020 - 08:30

SE HA MODIFICADO EN EL SICP LAS FECHAS DE LAS CONSULTAS Y PLAZOS

Se incluye nota de propiedad intelectual

Dirección: Dr. Cesar López Moreira N° 4787 c/ Rodrigo de Haro
Teléfono: (021) 6249-8 Celular: (0983) 406-451 / (0973) 590-485 / (0983) 123812
Correo: info@bdsoftware.com.py
Asunción – Paraguay

Asunción, 09 de marzo de 2020

Señor
Alcides Riveros
Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora
Presente

Por la presente, tenemos a bien dirigirnos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de informarle que la **Empresa B & D Asociados S.A.** es propietaria del **"Código Fuente"** del Software Informático **BDSoft**, según registro en el Libro "1" **Nº 418 de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.**

Cabe mencionar que según lo expuesto en la Ley **Nº 1328/1998 de Derecho de Autor y Derechos Conexos** se detalla lo siguiente:

- **Capítulo II de los Programas de Ordenador**
  - **Artículo 67.-** Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto. La protección establecida en la presente ley se extiende a cualesquiera versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados.
- **Capítulo II de la Duración**
  - **Artículo 46.-** Los límites a los derechos de explotación respecto de los programas de ordenador, serán exclusivamente los contemplados en el Capítulo II del Título VII de esta ley.
  - **Artículo 47.-** ***El derecho patrimonial durará toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, y se transmitirá por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.*** En las obras en colaboración, el período de protección se contará desde la muerte del último coautor.
  - **Artículo 49.-** ***En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales y las radiofónicas, el derecho patrimonial se extinguirá a los sesenta años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación.***

    Esta limitación no afectará al derecho patrimonial de cada uno de los coautores de las obras audiovisuales y radiofónicas respecto de su contribución personal, a los efectos previstos en el segundo párrafo del Artículo 12, ni el goce y el ejercicio de los derechos morales sobre su aporte.
  - **Artículo 12.-** Los coautores de una obra creada en colaboración serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos, de ser posible, de común acuerdo. Sin embargo, cuando la participación de cada uno de los coautores pertenezca a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto contrario, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común.

Atentamente.

Lic. Alberto Bruening G.
Jefe de Proyectos y Desarrollo
B&D Asociados S.A.

La Empresa.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Relaciones
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.
Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Se incluye Registro Nacional del Derecho de Autor

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ministerio del Desarrollo

Dirección Nacional del Derecho de Autor

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En virtud de la documentación contenida en el(los) Expediente(s) Nº **21554**, de fecha **13 de junio de 2013**, y con fundamento en el Artículo 34º del Decreto Nº 5.159/99, del 13 de septiembre de 1.999, a los efectos que establece el Artículo Nº 153º de la Ley Nº 1.328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos".

Se hace constar, que en el Registro Nacional del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Autor/es: RAMON ALBERTO BRUENING GONZÁLEZ; VICTOR DORIA.
Título/s y Nº/s de registro de la/s obra/s: BDSOFT - Software de interés general (Divulgado): **Nro. 418.**
Titular/es: B&D ASOCIADOS S.A..

Libro: L – "PROGRAMAS DE ORDENADOR O SOFTWARE, BASE DE DATOS" –
Tomo y Fojas: 27.

El Director Nacional del Derecho de Autor, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

Asunción, 30 de julio de 2013

Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director Nacional del Derecho de Autor

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC